

LA HOLDING ESTRATEGIA FISCAL PARA LAS EMPRESAS FAMILIARES

Rosa Hilda Hernández Sandoval, Universidad Autónoma de Coahuila
Sandra Patricia de la Garza Cienfuegos, Universidad Autónoma de Coahuila
Laura Leticia Gaona Tamez, Universidad Autónoma de Coahuila

RESUMEN

La presente investigación se realizó en Monclova, Coah., en el año 2011 y tiene por objeto constituir una empresa holding para obtener beneficios fiscales sin caer en la evasión o elusión fiscal, esta alternativa permite controlar desde la cúspide a las demás empresas subsidiarias que han sido creadas. Los resultados muestran que existen en México 4,862 empresas familiares que consolidan para efectos fiscales, las cuales se encuentran integradas en 422 grupos. En este régimen de fiscalización grupal llamado consolidación fiscal permite a las demás empresas llamadas controladas poder acceder a algunos beneficios fiscales, como son las pérdidas registradas en una empresa entre las utilidades de otra empresa que se encuentre integrada en el grupo de consolidación fiscal, es decir: con la idea de contar con un resultado fiscal consolidado y poder en una declaración fiscal una base única los resultados obtenidos de todas las empresas que integran el grupo corporativo. Una vez obtenido el resultado fiscal y determinado el impuesto anual a cargo se podrá diferir en cinco ejercicios siguientes, así se puede utilizar los flujos de efectivo de los impuestos no utilizados, solamente en este régimen de consolidación fiscal, en México el fisco permite el diferimiento de cinco años.

PALABRAS CLAVE: Holding, Beneficios Fiscales y Diferir Impuestos

HOLDING THE FISCAL STRATEGY FOR THE FAMILY BUSINESS

ABSTRACT

This research was conducted in Monclova, Coahuila, in 2011. It aims to identify holding companies for tax benefits without falling into tax evasion or avoidance. This option allows you to control from the top the other subsidiary companies. The results show there are family businesses in Mexico totaling 4,862 to consolidate for tax purposes, integrated into 422 groups. The control regime group allows other companies controlled to access certain tax benefits. These tax benefits include losses in a company offsetting profits of another company that is built into the tax consolidation group. The idea is to have a consolidated taxable income in a tax return. Once the taxable income is determined, the annual tax may be deferred for five years. So, you can use the cash flows associated with deferred taxes in the tax consolidation regime in Mexico.

JEL: G30, H21, H25, M41

KEYWORDS: Holding, Tax Benefits and Tax Deferral

INTRODUCCIÓN

Los impuestos forman parte de la vida. El escritor Charles Adams señala: “desde el inicio de la civilización, los gobiernos han ideado todo tipo de tributo” estos han generado rechazo e incluso desatado revueltas. El político estadounidense Benjamín Franklin mencionó: “en este mundo no hay nada tan seguro como la muerte y los impuestos”. (Franklin, 1789) lema conocido que se encuentra en el edificio de Servicio de Rentas Internas de Washington, D.C. (EE.UU) “Los impuestos son el precio

de una sociedad civilizada” pero hay que admitir que los gobiernos hacen grandes desembolsos económicos a fin de suministrar y mantener los servicios necesarios.

El simple patrimonio de un individuo pudiera no representar problemas fiscales, sin embargo hay organizaciones más complejas que requieren de un análisis profundo como es contar con un plan estratégico. Para quedar fuera del campo de acción de los individuos o de las sociedades de tipo personalista. El maestro Roberto Mantilla Molina manifiesta que las grandes sociedades de capital como la anónima permiten obtener la colaboración económica de muchos individuos que no temen arriesgar una porción de su patrimonio. (Loyo, 2010) La presente investigación incluye aspectos como son: legal, financiero y fiscal, los cuales tienen por objeto constituir una empresa holding para obtener beneficios fiscales sin caer en la evasión o elusión fiscal, esta alternativa permite controlar desde la cúspide a las demás empresas subsidiarias que han sido creadas.

Mediante el mecanismo descrito, el régimen de consolidación fiscal constituye un beneficio para las empresas que optan por pagar sus impuestos como grupo consolidado, ya que pueden utilizar los flujos de efectivo generados por el diferimiento de impuestos para diferentes fines, opción a la que no pueden acceder empresas que pagan sus impuestos de acuerdo al régimen general. La consolidación fiscal establecida en la ley de ISR puede proporcionar los beneficios siguientes: aplicación inmediata de pérdidas fiscales individuales de las sociedades perdedoras contra las utilidades fiscales individuales de las sociedades ganadoras. El resto de esta investigación está organizada como sigue: en la sección de revisión literaria se presenta la literatura relevante a los antecedentes, la Holding, consolidación fiscal y estructura patrimonial; en la sección de metodología se aplica estudio de casos numeral para ejemplificar sección de resultados, se muestra los beneficios que se pueden obtener al aceptar y aplicar la estrategia fiscal, se presentan los resultados obtenidos en la investigación, sección de conclusiones, sección de referencias bibliográficas y biografía.

REVISION DE LITERATURA

Las empresas familiares actualmente viven una problemática económica, esto aunado a una pobre legislación que se está viviendo en este país, como son excesos de cargas fiscales, legales y de seguridad social. Otro de los aspectos más críticos es la gestión de la empresa familiar. (Simón, 2007) Se presenta un plan estratégico y operacional para la toma de decisiones, partiendo de la base que son personas físicas para posteriormente constituirse como sociedades mercantiles y así continuar con el objetivo del plan estratégico el cual es: constituir una empresa “Holding”, conocida como sociedad controladora de un grupo de empresas subsidiarias, esto de conformidad con el Artículo 64, contenido en el capítulo VI, Título II de Ley de Impuesto Sobre la Renta que se refiere al régimen de la consolidación fiscal. Se presenta en la figura 1, esquema de una Holding:

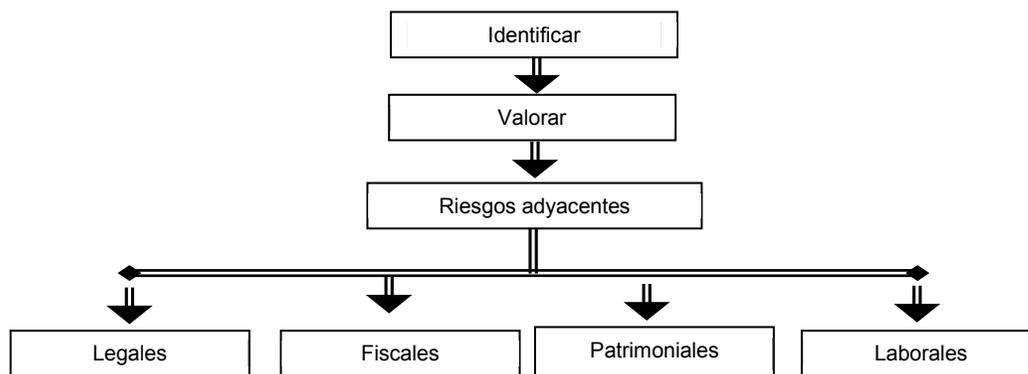
Figura 1: Esquema de una Holding



En la figura del esquema de una Holding se visualiza la Controladora con dos controladas en forma directa para ejemplificar, se requiere como mínimo una empresa controlada y como máximo no hay límite incluso puede ser en dos niveles es decir representadas como controladas de forma indirecta con la condicionante que cuente con más del 50% de las acciones.

La persona física, que cuenta con un patrimonio sea éste pequeño o abundante, la idea es identificarlo, conocer el valor real, contable, fiscal de mercado, evaluarse y por consiguiente conocer la situación jurídica de cada uno de los bienes como son: bienes líquidos, inmuebles, muebles así como obligaciones, saber si existen riesgos en el patrimonio, ya sea legales, fiscales, laborales y mercantiles, por lo que se presenta la figura 2, estructura de patrimonio

Figura 2: Estructura de Patrimonio



En la figura de la Estructura del patrimonio es para que el empresario conozca a plenitud su patrimonio real que está integrado por bienes menos deudas u obligaciones que integran riesgos adyacentes como son legales, fiscales, patrimoniales y laborales.

Una vez que el empresario conozca a plenitud su patrimonio, puede aplicar alguna figura legal, sin embargo parte de la estrategia es que adopte la figura legal de unidades económicas, formando varias sociedades anónimas de capital variable para que los bienes del empresario se representen en acciones.

Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación regula los efectos de las obligaciones de los contribuyentes como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Supletoriamente el Artículo 1° del CFF; establece “las personas físicas o las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto específico”. El derecho tributario, regula el nacimiento y los efectos de las obligaciones fiscales que vinculan a los particulares con el estado, el vínculo fiscal tiene naturaleza obligacional de acuerdo a la ley, significa que si solo los entes con personalidad jurídica deben ser centros de imputación de derechos obligacionales, así solo las personas morales en lo individual pueden tener obligaciones fiscales frente al estado, en principio cada sociedad debe medir su propia carga fiscal y pagar tributo lo cual ocurrió hasta que empezó a considerarse un grupo de sociedades como una unidad económica para efectos de impuestos. (Loyo, 2009) Por esta razón, se generó la necesidad de crear herramientas para medir el desempeño financiero como un solo ente o unidad económica.

Consolidación Fiscal

Concepto de Consolidación fiscal: Es un régimen especial de tributación en la que se aglutinan las fases fiscales integradas en la unidad económica como si se tratara de un solo ente. En la consolidación fiscal las sociedades controladora y controlada aportan sus resultados fiscales; utilidades o pérdida fiscal a la base de impuesto consolidado, las bases fiscales individuales se determinan de acuerdo al título II de la LISR, así como principios y reglas. Existen consideraciones que se deben evaluar, para poder adoptar el régimen de consolidación fiscal. El “boletín Mexicano de derecho comparado” menciona que el régimen de consolidación fiscal supone la existencia de una unidad económica carente de personalidad jurídica

propia, constituida por dos o más entidades jurídicas que desarrollan actividades económicas y que ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual; pero que pueden integrar un solo resultado fiscal sobre el cual se calcula el impuesto sobre la renta a cargo del grupo consolidado. Esto les permite posponer el gravamen respecto de actos jurídicos celebrados entre las empresas del grupo y les da la posibilidad de reducir las pérdidas fiscales de una de ellas, contra las utilidades fiscales de otras. Esta consolidación se limita al ámbito fiscal, no tiene efecto respecto a terceros, que no puedan exigir de la sociedad controladora el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias. (Chapoy, 2011) Con la aparición y el desarrollo de grandes grupos corporativos, fue necesario idear nuevos mecanismos para informar a los inversionistas sobre el desempeño y rendimiento de sus inversiones que serán canalizadas a través de un número creciente de sociedades mercantiles. Se hizo usual encontrar estructuras corporativas que tenía una sociedad en la cúspide comúnmente llamada holding o controladora de la cual derivan varias sociedades de segundo, tercero y más niveles inferiores, ubicadas en la misma jurisdicción de la holding o en otras diversas. Las acciones emitidas por todas las sociedades inferiores de segundo y posteriores niveles que son las subordinadas son directa o indirectamente propiedad de la sociedad Holding, de manera que ésta las controla. (Loyo, 2009)

De acuerdo al Artículo 64 de la ley de Impuesto Sobre la Renta para los efectos de dicha ley considera sociedades controladoras las que reúnan requisitos siguientes:

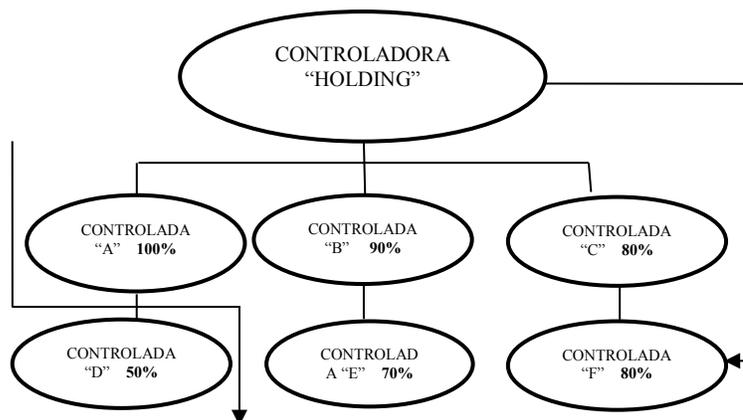
I. Que se trate de una sociedad residente en México. Para el legislador fiscal sólo las sociedades residentes en México pueden tener el carácter de sociedades controladoras. Para estos efectos debe recordarse que, según la fracción II del Artículo 9º del CFF, una persona moral es residente fiscal en México cuando se ha constituido de conformidad con las leyes mexicanas, o bien, sin haberlo hecho así lo es cuando ha establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

II. Que sean propietarias más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma sociedad controladora.

En la consolidación fiscal existen los sujetos involucrados: una “sociedad controladora” es decir, la “Holding”, y al menos una o varias “sociedades controladas” o sea, la sociedad controladora es la que determina el resultado fiscal consolidado del grupo de consolidación, y se encuentra en la cúspide de la estructura corporativa. Las sociedades controladas son subsidiarias de la controladora, y le “aportan”, por decirlo así, sus utilidades o pérdidas fiscales, con las cuales se determina el resultado fiscal consolidado. (Loyo, 2010) Entendiéndose por “Holding” como una sociedad que tiene participaciones en otras empresas con la intención de controlarlas y dirigirlas, a diferencia de la sociedad de cartera. La sociedad tenedora de acciones es el principal accionista de las empresas en las que participa, y tiene en su poder más del 50 % de su capital. Como se muestra el ejemplo en la figura 3.

De acuerdo al Artículo 66 Ley de Impuesto Sobre la Renta. “Para los efectos de esta ley se considera Sociedades controladas aquellas en las cuales más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una sociedad controladora. Para estos efectos, la tenencia indirecta a que se refiere este artículo será aquella que tenga la sociedad controladora por conducto de otra u otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma sociedad controladora. Este precepto es complementario a la fracción II del Artículo 64 de la ley del Impuesto sobre la Renta, debido a que conjuntamente definen si una sociedad “Holding” y una o varias subsidiarias reúnen el requisito de tenencia accionaria mínima para considerarse como sociedades controladoras o controladas respectivamente en una consolidación fiscal, el requisito de impuesto sobre la renta en vigor obedece exclusivamente al criterio de “control accionario” de una sociedad controladora sobre sus controladas. (Loyo, 2010)

Figura 3: Holding Con Dos Niveles de Subsidiarias



En la figura se muestra una “Holding” con dos niveles de subsidiarias, las cuales son directa o indirectamente controladas, siempre que tenga más del 50% de participación accionaria es decir que la controladora sea dueña de más del 50% de las subsidiarias. Como se aprecia la empresa del segundo nivel que tiene 50% o menos no puede ser controlada indirectamente por una Controladora u “Holding”, mientras que las dos siguientes del segundo nivel si son indirectamente controladas por ser poseídas en más del 50% de la controladora u “Holding”.

METODOLOGÍA

Se presenta diseños, cálculos y procedimientos enfocados a la consolidación fiscal, tema de gran complejidad, se muestra el esquema de una holding con sus subsidiarias en la que se unifica la utilidad fiscal de todas las empresas como si se tratara de una sola, con la perspectiva de obtener beneficios fiscales y financieros en el que se desarrolla un estudio de casos numeral, se describen desde cómo nacen las empresas, cómo se presentan los pagos provisionales, la compensación de pérdidas, se utilizan instrumentos como la Ley del ISR y su Reglamento, Código Fiscal de la Federación, Ley General de Sociedades Mercantiles, textos jurídicos así como obras de consulta, artículos de conferencias patrimoniales y reflexiones. El procedimiento del estudio de casos numeral se realizó fundamentado en lo que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los artículos del 64 al 78. Para la elaboración y análisis de este caso numeral se consideran los siguientes supuestos:

En el caso de que México eliminara la consolidación fiscal esto afectaría económicamente a las empresas controladoras ya que se tendría que desembolsar los impuestos diferidos y esto repercute en el flujo de efectivo contribuyendo a una desaceleración en la economía Mexicana. La consolidación fiscal es un régimen sofisticado de tributación y se encuentra implementado en países con economías desarrolladas y emergentes como son: México, Alemania, Australia, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Países Bajos y Reino Unido. La necesidad de permanencia del régimen de consolidación fiscal, dado sus beneficios, factor relevante de competitividad para nuestro país en el ámbito internacional.

RESULTADOS

Se presenta análisis de estudio de casos numeral de una Holding y subsidiarias es decir controladora y controladas bajo el esquema de consolidación fiscal; la sociedad Controladora así como las Controladas son empresas de nueva creación con saldos iniciales de sus cuentas contables al 01 de enero del 2011: inician en ceros, a continuación se muestra en las Tabla 1 y 2, el Balance General y Estado de Resultados de la sociedad Controladora “X”, SA de CV, así como de sus Controladas “A” y “B”, respectivamente.

Tabla 1: Balance General al 31 de Diciembre del 2011

	Controladora	Controlada	Controlada
Activo Circulante	<i>X</i>	<i>A</i>	<i>B</i>
Caja	50	20	15
Bancos	100	40	30
Clientes	300	90	70
Inventario	500	120	110
Deudores diversos	30	15	20
Total de Activo Circulante	980	285	245
Activo Fijo			
Edificios	200	50	120
Equipo de transporte	350	220	270
Mobiliario y equipo de oficina	120	90	80
Total de Activo Fijo	670	360	470
TOTAL DE ACTIVO	1650	645	715
Pasivo Circulante			
Proveedores	386	205	327
Documentos por pagar	30	20	40
Acreedores Diversos	100	70	60
Impuestos por pagar	40	20	10
Total Pasivo Circulante	556	315	437
Pasivo Fijo			
Préstamos Hipotecarios	700	300	200
Total Pasivo Fijo	700	300	200
TOTAL PASIVO	1256	615	637
Capital Contable			
Capital Social	100	50	50
Utilidad o pérdida del ejercicio	294	-20	28
TOTAL CAPITAL	394	30	78
TOTAL PASIVO + CAPITAL	1650	645	715

En la tabla se muestra el balance general al 31 de diciembre de 2011 con los saldos del primer ejercicio del régimen de consolidación fiscal de la controladora "X" y de sus controladas "A" y "B"

De acuerdo al balance general que antecede se presenta los saldos de la Controladora y de sus Controladas considerando que los saldos reflejan los movimientos del primer ejercicio del régimen de consolidación fiscal. Se presenta el estado de Resultados de la Controladora "X" y Controladas "A" y "B" al 31 de diciembre de 2011, para conocer la utilidad contable neta.

Tabla 2: Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Diciembre 2011

	Controladora	Controlada	Controlada	Totales
	<i>X</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	
Ventas	1000	400	700	2100
Costo de Ventas	400	200	550	1150
Utilidad Bruta	600	200	150	950
Depreciación contable	110	67	82	259
Utilidad de Operación	490	133	68	691
Costo de Financiamiento	40	20	15	75
Otros Ingresos o Gastos	30	133	13	176
Utilidad antes de Impuestos	420	-20	40	440
Impuestos	126	0	12	138
Utilidad de Neta	294	-20	28	302

En la tabla se muestra las utilidades de la controladora "X" y la controlada "B" así como la pérdida de la controlada "A" para determinar el resultado fiscal al 31 de diciembre del 2011.

En este estudio de casos se observa, que la Controlada "A" resulta con pérdida contable por \$ 20.00 mientras que la Controladora "X" y la Controlada "B" presentan respectivamente utilidades de \$ 294.00 y \$ 28.00. se parte de las cifras contables para determinar el resultado fiscal, considerando las partidas que tienen efecto en la determinación del resultado fiscal en la que se muestra de acuerdo al Artículo 46 de LISR que establece; que las personas morales determinaran el ajuste anual por inflación el cual debe ser deducible o acumulable de acuerdo a mecánica establecida en los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley de

Impuesto sobre la Renta. Se presenta individualmente conciliación contable fiscal de la Controladora “X” en la Tabla 3, y Controladas,” A” y “B” S.A. de C.V. en las Tablas 4 y 5 con sus respectivas utilidades así como pérdida fiscal que serán utilizados para obtener resultado fiscal Consolidado.

Tabla 3: Conciliación Contable y Fiscal Controladora “X”

Controladora X, SA de CV	Contable	PCNF	PFNC	Fiscal
Ingresos				
Ventas	1000			1000
Ajuste anual por inflación acumulable			5	5
Total ingresos	1000			1005
Deducciones				0
Costo de Ventas	400			400
Depreciación contable	110	110		0
Depreciación fiscal			114	114
Costo de Financiamiento	40			40
Otros Ingresos o Gastos	30			30
Impuestos	126	126		0
Total de deducciones	706			584
Utilidad Contable/Fiscal	294	236	119	421
			tasa	30%
			ISR	126.3
Datos adicionales				
Ajuste anual por inflación acumulable	5			
Depreciación fiscal	114			

En esta tabla se presenta la conciliación contable fiscal de la Controladora, se identifican como partidas fiscales no contables el ajuste anual por inflación y la depreciación fiscal. Así mismo se presentan como partidas contables no fiscales: la depreciación contable y la provisión de impuestos con fundamentos mencionados con anterioridad. La Controladora “X”, S.A. de C.V., como se observa con resultado fiscal individual de \$ 421 con impuesto de ISR \$126.3

La conciliación contable fiscal de la Controladora “X”, S.A. de C.V. en la que se identifican como: partidas fiscales no contables en conciliación el ajuste anual por inflación de \$5 la depreciación fiscal \$114. Asimismo se presentan como partidas contables no fiscales: la depreciación contable \$110 y la provisión de impuestos \$126 con fundamentos mencionados con anterioridad. La Controladora “X”, S.A. de C.V., como se observa con resultado fiscal individual de \$ 421 con impuesto de ISR \$126.3 a una tasa de 30 %. Los resultados individuales posteriormente serán utilizados para obtener resultado fiscal consolidado.

Tabla 4: Conciliación Contable y Fiscal Controladora “A”

Controlada A, SA de CV	Contable	PCNF	PFNC	Fiscal
Ingresos				
Ventas	400			400
Ajuste anual por inflación acumulable			3	3
Total ingresos	400			403
Deducciones				0
Costo de Ventas	200			200
Depreciación contable	67	67		0
Depreciación fiscal			89	89
Costo de Financiamiento	20			20
Otros Ingresos o Gastos	133			133
Impuestos	0	0		0
Total de deducciones	420			442
Utilidad Contable/Fiscal	-20	67	92	-39
Datos adicionales				
Ajuste anual por inflación acumulable	3			
Depreciación fiscal	89			

En esta tabla se presenta la conciliación contable fiscal de la Controlada “A”, S.A. de C.V., se identifican como partidas fiscales no contables el ajuste anual por inflación y la depreciación fiscal. Así mismo se presentan como partidas contables no fiscales la depreciación contable y la provisión de impuestos con fundamentos mencionados con anterioridad. Como se observa en la Controlada “A”, S.A. de C.V., tiene resultado fiscal individual de \$39 de pérdida por lo tanto no genera impuesto.

La conciliación contable fiscal de la Controlada “A”, S.A. de C.V. en la que se identifican como: partidas fiscales no contables en conciliación el ajuste anual por inflación de \$3 la depreciación fiscal \$89. Asimismo se presentan como partidas contables no fiscales: la depreciación contable \$67 y la provisión de impuestos \$0 con fundamentos mencionados con anterioridad. La Controlada “A”, S.A. de C.V., como se observa su resultado fiscal individual es de \$39 de pérdida, por lo que no genera impuestos.

Tabla 5: Conciliación Contable y Fiscal Controladora “B”

Controlada B, SA de CV	Contable	PCNF	PFNC	Fiscal
Ingresos				
Ventas	700			700
Ajuste anual por inflación acumulable			13	13
Total ingresos	700			713
Deducciones				0
Costo de Ventas	550			550
Depreciación contable	82	82		0
Depreciación fiscal			85	85
Costo de Financiamiento	15			15
Otros Ingresos o Gastos	13			13
Impuestos	12	12		0
Total de deducciones	672			663
Utilidad Contable/Fiscal	28	94	98	50
			tasa	30%
			ISR	15
Datos adicionales				
Ajuste anual por inflación acumulable	13			
Depreciación fiscal	85			

En esta tabla se presenta la conciliación contable fiscal de la Controlada “B”, S.A. de C.V. en la que se identifican como partidas fiscales no contables en conciliación el ajuste anual por inflación y la depreciación fiscal. Asimismo se presentan como partidas contables no fiscales la depreciación contable y la provisión de impuestos con fundamentos mencionados con anterioridad. La Controlada “B”, S.A. de C.V., como se observa con resultado fiscal individual de \$50 con impuesto de ISR \$15.

La conciliación contable fiscal de la Controlada “B”, S.A. de C.V. en la que se identifican como: partidas fiscales no contables en conciliación el ajuste anual por inflación de \$13 la depreciación fiscal \$85. Asimismo se presentan como partidas contables no fiscales: la depreciación contable \$82 y la provisión de impuestos \$12 con fundamentos mencionados con anterioridad. La Controlada “B”, S.A. de C.V., como se observa con resultado fiscal individual de \$50 con impuesto de ISR \$15 a una tasa de 30 %.

Una vez determinada la conciliación contable fiscal de la Controladora y sus Controladas en forma individual se procede a determinar el resultado fiscal consolidado como se muestra en la Tabla 6, esto de acuerdo al Artículo 68 de la LISR, que menciona la mecánica de la determinación del resultado fiscal consolidado o pérdida fiscal consolidada.

Tabla 6: Resultado Fiscal Consolidado 2011

Sumatoria de utilidades de controladas	50
Sumatoria de pérdidas de controladas	- 39
Utilidad o (pérdida) de la controladora	421
Utilidad o (pérdida) fiscal consolidada	432
Tasa	30%
ISR causado	130
Beneficio	11.70

En la tabla se muestra el beneficio de \$11.70, que corresponde al ISR por la pérdida fiscal de \$39 que se aprovecha en el mismo año que esta se genera por la aplicación de la consolidación fiscal.

El beneficio de consolidar fiscalmente corresponde al ISR por la pérdida fiscal que se aprovecha inmediatamente es decir en el año en que la misma se genera de acuerdo al Artículo 68 de la Ley de

Impuesto sobre la Renta. En este estudio de casos el beneficio es por un importe de \$ 11.70 (Once pesos 70/100 MN) de acuerdo a la determinación del resultado fiscal consolidado que antecede. Una vez que se cuente con los registros individuales de cada una de las empresas del grupo se procede al Registro especial de las utilidades fiscales netas consolidadas como sigue en la Tabla 7:

Tabla 7: Determinación de la UFIN Consolidada 2011

Ejercicio	Utilidad		No	
	fiscal	ISR	Deducibles	
2011	432	130	-	302

En la tabla se muestra la utilidad fiscal \$432 menos el Impuesto sobre la Renta \$130 y se obtiene \$ 302.00 que representa la UFIN consolidada del ejercicio 2011.

Los \$ 302.00 (TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) representa la UFIN consolidada del ejercicio 2011. Debido a que es el primer ejercicio en el régimen de consolidación fiscal la UFIN consolidada es igual a la CUFIN consolidada.

A partir del 2011, la consolidación fiscal se modificó, con esta reforma, las sociedades controladoras deben determinar el “impuesto diferido” que se hubiera generado con motivo de la consolidación en el sexto ejercicio inmediato anterior, pagándolo al fisco federal a lo largo de cinco años mediante un esquema de pagos fraccionados, como se muestra en la Tabla 8.

Tabla 8: Determinación del ISR Diferido

	2011	2012	2013	2014	2015	
ISR Diferido en 2011	11.70	11.70	11.70	11.70	11.70	
Año para pagar impuesto diferido	2016	2017	2018	2019	2020	
Procedimiento diferido de acuerdo a regla miscelánea	25%	25%	20%	15%	15%	
Impuesto diferido a pagar	2.93	2.925	2.34	1.755	1.755	11.70

En la tabla se muestra la ventaja de aplicar en forma inmediata en el ejercicio que se generen, las pérdidas fiscales de la “Holding” y de las subsidiarias, contra las utilidades fiscales de las demás compañías del grupo, logrando optimizar el flujo de efectivo por el diferimiento del pago de impuesto sobre la renta a nivel grupo hasta el año 2015 por la cantidad de \$ 11.70.

De acuerdo a la propuesta numeral de consolidación fiscal presentada, se observa que al aplicar las pérdidas en las utilidades se obtiene el beneficio del impuesto a pagar que se muestra en el estudio de casos; el impuesto a cargo de la consolidación se puede diferir por cinco años pagando proporcionalmente como lo menciona la ley y sin generar recargos o accesorios. Económicamente el costo es menor si aplica la consolidación y el ahorro fiscal es legítimo. La ventaja de aplicar en forma inmediata en el ejercicio que se generen, las pérdidas fiscales de la “Holding” y de las subsidiarias, contra las utilidades fiscales de las demás compañías del grupo, logrando optimizar el flujo de efectivo por el diferimiento del pago de impuesto sobre la renta a nivel grupo y según se muestran en el estudio de casos de esta investigación por la cantidad de \$ 11.70 (once pesos 70/100 M.N.) constituye la principal ventaja del régimen y lo que lo hace atractivo para su aplicación.

CONCLUSIONES

Cuando las empresas crecen y estas son muchas, es cada vez más difícil estar al pendiente de todas, para evitar esta problemática se recomienda crear una oficina corporativa es decir: la controladora u “Holding”: con el objetivo de estandarizar las normas y políticas con la idea de controlar: producción, distribución de la empresa, con mejores sistemas y manuales que permitan alcanzar mayores índices de productividad y participación en niveles del consorcio. De aquí se desprende, la alternativa que incluye la propuesta fiscal de la empresa familiar como es la de constituir sociedades mercantiles anónimas con tenencias accionarias que le permitan acogerse al régimen de consolidación fiscal. Derivado de la

consolidación se pueden planear razonablemente utilidades fiscales en controladas, aplicando pérdidas fiscales anteriores a su incorporación pendientes de disminuir. Adicionalmente se optimizan recursos financieros de las empresas del grupo por lo que hace al pago del Impuesto Sobre la Renta, se eliminan utilidades generadas en ciertas operaciones entre empresas del grupo. Además existe libre flujo de dividendos entre las empresas que consolidan, gravándose hasta que los distribuye la controladora.

De acuerdo a la propuesta numeral de consolidación fiscal presentada, se observa que se aplica las pérdidas en las utilidades se obtiene el beneficio del impuesto a pagar que se observa en el estudio de casos; el impuesto a cargo de la consolidación se puede diferir por cinco años pagando proporcionalmente como lo menciona la ley y sin generar recargos o accesorios. Económicamente el costo es menor si aplica la consolidación y el ahorro fiscal es legítimo. La ventaja de aplicar en forma inmediata en el ejercicio que se generen, las pérdidas fiscales de la “Holding” y de las subsidiarias, contra las utilidades fiscales de las demás compañías del grupo, logrando optimizar el flujo de efectivo por el diferimiento del pago de impuesto sobre la renta a nivel grupo y según se muestran en el estudio de casos de esta investigación por la cantidad de \$ 11.70 (once pesos 70/100 M.N.) constituye la principal ventaja del régimen y lo que lo hace atractivo para su aplicación.

BIBLIOGRAFIA

- Chapoy, B., (2011) Régimen de Consolidación de Resultados Fiscales, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, revista jurídica.
- Disposiciones legales (2011) Código fiscal de la federación, México.
- Disposiciones legales (2011) Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, México.
- Disposiciones legales (2011) Ley del impuesto sobre la renta, México.
- Disposiciones legales (2011) Normas de información financiera; boletín B-8, México.
- Disposiciones legales (2011) Reglamento del impuesto sobre la renta, México.
- Loyo, L. (2010) Análisis jurídico de la consolidación fiscal (2da edición) Dofiscal México.
- Simón, J.C., (2007) Incluir a ejecutivos no familiares como parte de tu equipo, Contaduría Pública, 418, 32-33
- “s.a.” Ernest & Young, (2010). “iniciativas de reformas fiscales para el ejercicio 2010”.México.

BIOGRAFIA

Rosa Hilda Hernández Sandoval: es Doctora en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización para Ejecutivo S.C y catedrática de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, adscrita a la cátedra de Innovaciones Contables. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Correo electrónico: rosahildahdz@prodigy.net.mx

Sandra de la Garza Cienfuegos: es Doctor en Administración y Alta Dirección, catedrático investigador de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, México. Vías disponibles para hacer contacto en temas de investigación o alianzas para realizar investigaciones en

conjunto es: cienfuegoss2005@yahoo.com.mx Líneas de investigación: Clima organizacional, satisfacción labora, Triple Hélice y Clúster Turístico.

Laura Leticia Gaona Tamez: es Candidata a Doctor en Administración y Alta Dirección. Catedrática Asociada con perfil PROMEP en la Facultad de Contaduría y Administración de la misma Universidad Autónoma de Coahuila, México, adscrita a la cátedra de presupuestos. Se puede contactar en la Facultad de Contaduría y Administración en carretera 57 km. 4.5, Monclova, Coahuila, México. Correo electrónico: lauragaonatamez@hotmail.com